REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veinte (2020) de enero de Dos Mil veintitrés (2023)

Clase de proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	ROSALBA LOAIZA CASTAÑO
Radicación:	2019-00127-00
Decisión:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las *sumas de dinero legalmente embargables* depositadas en cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTS y de los que vaya depositando la demandada señora **ROSALBA LOAIZA CASTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65,808.505, en la Entidad Banco Mundo Mujer de Neiva Huila,** Líbrese oficio correspondiente al correo electrónico cumplimiento.normativo@bmm.com.co Comunicando esta medida al Gerente de dicha entidad. Limítese esta medida a la suma $12.647. 266.oo PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ